

Apellidos y nombres	DNI	NRP	Sit. admi.iva.	Retr. integras anuales		
				Básicas	Compl.	Total
LEON VELA CARMEN	27858138	A44EC000005243	ACTIVO	1.648.556	1.461.216	3.109.772
LEON WASMER M JOSEFA	24086858	A44EC2408685857	ACTIVO	1.538.922	1.161.216	2.700.138
LLORET GARCIA TOMAS	31436079	A44EC000003400	ACTIVO	676.746	684.900	1.361.646
LOJENDIO OSBORNE IGNACIO M	28336686	A44EC000002942	ACTIVO	1.648.570	1.161.216	2.809.786
LOPEZ BUENO REGOZA	12684517	A44EC000003896	ACTIVO	1.703.394	1.161.216	2.864.610
LOPEZ CALDRON ISABEL	28351194	A44EC000006987	ACTIVO	1.538.922	1.161.216	2.700.138
LOPEZ CANTOS ANGEL	29911874	A44EC000004293	ACTIVO	1.714.370	1.161.216	2.875.586
LOPEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	13039146	A44EC000002970	ACTIVO	1.703.380	1.194.264	2.897.644
LOPEZ MEYDO FRANCISCO	28315270	A44EC000006202	ACTIVO	1.736.336	1.161.216	2.897.552
LOPEZ POVEDA MANUEL	30406350	A44EC000006113	ACTIVO	1.538.908	1.161.216	2.700.126
LOPEZ ROSA RAMON	28373013	A44EC000002517	ACTIVO	1.703.394	1.194.264	2.897.658
LOZANO LEYVA MANUEL LUIS	28335622	A44EC000007476	ACTIVO	1.593.760	1.461.216	3.054.976
LUCAS LUCAS MIGUEL	22358772	A44EC000003125	ACTIVO	1.648.556	1.161.216	2.809.772
LUQUE DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO	27693951	A44EC2709395157	ACTIVO	1.429.246	1.461.216	2.890.462

(Continuará.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**33300** *REAL DECRETO 2570/1986, de 19 de diciembre, por el que se modifica el vigente Arancel de Aduanas.*

Padecido error por omisión del anexo del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1986, a continuación se transcribe íntegro:

El Real Decreto 2290/1985, de 4 de diciembre, aprobó una nueva estructura de la nomenclatura del Arancel de Aduanas, tomando como base la del Arancel comunitario y conservando aquellas subpartidas españolas que, por razón de su tratamiento arancelario, debían subsistir durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas. Los derechos arancelarios que se señalaban en su columna única correspondían a los tipos impositivos realmente aplicados por España, con carácter general, el 1 de enero de 1985, e incluyendo las reducciones que se produjeron durante el citado año. El Arancel de Aduanas así configurado permite dar cumplimiento a las disposiciones del Acta de Adhesión en cuanto a su acomodación progresiva al Arancel de Aduanas comunitario.

Si se tiene en cuenta que tanto España como la Comunidad Económica Europea han introducido durante el año 1986 diversas modificaciones arancelarias, sea en la estructura de algunas subpartidas, como en los niveles de los derechos; que la Comunidad Económica Europea ha aprobado nuevas modificaciones en la estructura de su Arancel de Aduanas para 1987; y que, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 31, 37, 75 y 173 del Acta de Adhesión, España debe aplicar las correcciones pertinentes a los niveles de sus derechos arancelarios para cumplir el proceso de acomodación de su Arancel de Aduanas al Arancel comunitario, resulta oportuno proceder a una nueva edición del Arancel de Aduanas que reemplace al aprobado por el Real Decreto 2290/1985, a efectos de una mayor claridad, facilitando su aplicación, y en la que se refundan las citadas modificaciones y se recojan los derechos arancelarios aplicables a partir del día 1 de enero de 1987, con indicación de los que rijan frente a la Comunidad Económica Europea y los de terceros países, sin que se incluyan los que pudieran corresponder a otras áreas beneficiarias de regímenes arancelarios preferentes en virtud de los Convenios específicos, dadas las particularidades de cada caso, y las dificultades que, en consecuencia, ofrece su inclusión en el cuerpo del instrumento arancelario.

En su virtud, oída la Junta Superior Arancelaria y haciendo uso de la facultad reconocida al Gobierno por el artículo 6.4 de la vigente Ley Arancelaria, vistos los artículos 31, 37, 75 y 173 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación por el Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se aprueban la estructura y derechos del Arancel de Aduanas que figuran en el anexo único del presente Real Decreto, que sustituye al anexo único del Real Decreto 2290/1985, del 4 de diciembre, que queda sin efecto.

Art. 2.<sup>º</sup> El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

(En suplemento se publica anexo único. Estructura y derechos del Arancel de Aduanas)

**33383** *CORRECCION de errores de la Circular número 950, de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones para la formalización del Documento Único Aduanero (DUA).*

Advertidos errores en el texto de la Circular número 950, de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones para la formalización del Documento Único Aduanero (DUA), «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1986, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Página 38895, primera columna, párrafo primero, donde dice: «La Orden de 7 de noviembre de 1986...», debe decir: «La Orden ministerial de 7 de noviembre de 1986...».

Página 38896, primera columna,

Casilla 1: Primera subcasilla: En IM, donde dice: «Declaración de importación (Consumo o cualquier otro régimen de mercancías no comunitarias)», debe decir: «Declaración de importación (Consumo o cualquier otro régimen de mercancías no comunitarias, incluso las que tengan estatuto de "MERCANCIAS PORTUGUE-SAS")».

Tercera subcasilla: Ejemplos, donde dice:

«COM	4	T2-PT»
------	---	--------

Debe decir:

«IM	4	T2-PT»
-----	---	--------